



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0666 DE 2020

"Por la cual se regula la expedición de copias de documentos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, *toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta solución, e igualmente acceder a los documentos que establezca la Ley.*

Que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 consagra que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Que el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de la Nación establece que *"Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad"*.

Que el artículo 3 de la Ley de 1712 de 2014 establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad, proporcionalidad, así como aplicar el principio de gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el inciso 2 del artículo antes mencionado prevé *"La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante"*.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 señala *"Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar motivadamente mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos*

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la expedición de copias de documentos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD"

de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado..."

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente es necesario regular la expedición de copias de los documentos en posesión de la entidad que requieran los usuarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Para los usuarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no habrá lugar al cobro de costos por copias o mecanismos de reproducción.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **20** de **OCT** de 2020

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

Elaboró: Lina Silvana Mongui Mila - Profesional - Grupo de Gestión Seguimiento y Operación Administrativa/Gestión Documental
Revisó: César García Vargas - Asesor Secretaría General
V.B. Alicia Almeida Bernal - Líder - Grupo de Gestión Seguimiento y Operación Administrativa - GGOSA

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion